



Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL No.15/89.

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Lic. Carlos Saavedra Bruno
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), requiere con suma urgencia disponer de los terrenos destinados para la Interconexión del tramo vial que unirá el Sector Sur con la nueva Estación Central de Ferrocarriles.

Que, para el indicado proyecto de vía de ingreso a la ciudad de la línea férrea Alquile-Santa Cruz, se requiere expropiar las áreas que ocupará el tramo ferroviario a lo largo de la ruta proyectada sobre las Unidades Vecinales UV-91, UV-91-A, UV-104, UV-92, UV-93, UV-80 y UV-81, que facilitará la implementación de esta obra de importancia para la ciudad y la región.

Que, la Ley Organánica de Municipalidades del 10 de Enero de 1985, en su Artículo 82, faculta a las Alcaldías Municipales proceder a la expropiación de los terrenos contemplados dentro su jurisdicción, para toda obra de interés comunal y de uso público, jurisdicción que se halla establecida dentro del Plan Director de la ciudad demarcado por el Consejo del Plan Regulador y aprobado mediante Ordenanza Municipal No.046/84 del 2 de Agosto de 1984 y sancionado por el H.Congreso Nacional el 11 de Diciembre del mismo año.

Que la Ley de Ferrocarriles de 3 de Octubre de 1910, D.S.20798 de 10 de Mayo de 1985 y otras disposiciones legales vigentes, declaran de prioridad nacional todas las vías férreas y camineras de vinculación e integración nacional, por la que se impone la expropiación por necesidad y utilidad pública tenor del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art.108 del Código Civil Boliviano.

POR TANTO:

El H.Concejo Municipal de Santa Cruz en uso de las facultades y atribuciones de ley, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1o.- Se declara de necesidad y utilidad pública y se dispone la expropiación del área urbana de terreno, en una extensión superficial de - 165.500 metros cuadrados, ubicados sobre la vía proyectada para la interconexión de la línea férrea Alquile-Santa Cruz, que pasa por las Unidades Vecinales UV-91, UV-91-A, UV-104, UV-97, UV-93, UV-80, UV-81 y vía de ingreso a la nueva Estación Ferroviaria por el Sector



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Sur-Este de la ciudad hasta conectar con el Complejo Ferroviario y la Estación de Carga de Guaracachi.

Artículo 20.- El Proyecto de Vía de Ingreso del Sector sud, tiene un desarrollo de 4.134,00 metros, terrenos comprendidos desde la prolongación del tramo Yaculba Santa Cruz, hasta el ingreso al Complejo Ferroviario y la Estación de Carga Guaracachi con las siguientes progresivas y coordenadas:

PUNTOS	PROGRESIVAS	COORDENADAS		OBSERVACIONES
		X	Y	
A	534 + 175,53S	435,920	8.030.246	Intersección ramal actual con Radial II, Avda. San Aurelio Inicio Variante.
B	537 + 634.33E	484.727.5	8.033.225	Intersección Ingresos a Estación de Carga Guarachi y Complejo Ferroviario.
C	003 + 853.28E	484.909	8.033.462	Fin de Variante Ingreso Estación de Carga Guaracachi.
D	033 + 107.50E	484.180	8.033.413	Fin de Variante Ingreso Complejo Ferroviario.

Artículo 30.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se notifica a los propietarios de dichos terrenos para que se presenten con sus Títulos de Propiedad y Comprobantes de pago de impuestos al día, a la Empresa Nacional de Ferrocarriles en el término de 15 días a partir de la fecha, quien coordinará con el Asesor Legal de la Alcaldía y el Consejo del Plan Regulador en el trámite pertinente, para que ENFE proceda al pago por los terrenos o mejoras expropiados.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve años.

Lic. Carlos Saavedra Bruno
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Walter Higazy Rivero
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Magda L.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Artículo 30.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se notifica a los propietarios de dichos terrenos para que se presenten con sus Títulos de Propiedad y Compro- antes de pago de impuestos al día, a la Empresa Nacional de Ferrocarriles en el término de 15 días a partir de la fecha, para que el Consejo del Plan Regulador en el trámite pertinente para que ENFE proceda al pago por los terre- nos o mejoras expropiados.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve años.

St. Walter Rigay Rivero
SECRETARIO H. CONCEJO
MUNICIPAL

Lic. Carlos Barceda Bruno
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL

Magda L.

Intersección
actual
con Radial
11, Avda. San
Antonio
Barriante.

432.820 + 8.030.248

172.232

Dr. Lucas Romero Bolgorta
Sr. Gral. H. Alcaldía Municipal

Intersección
de la
Carretera
de Guayaquil y
de la
Carretera
de Loja

484.727.2 + 8.030.222

634.33E

Fin de
Variante In-
greso Esta-
ción de Carga
Guayaquil.

484.909 + 8.033.402

823.28E

Fin de Va-
riante Ingre-
so Complejo
Ferrocarrilario.

484.180 + 8.033.413

107.20E



Artículo 30.- El Proyecto de... tiene un... comprendidos desde la... hasta la Estación de... la Estación de... progresivas y...
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.
Lucas Romero Bolgorta